

ING. MANUEL DE JESUS DE PAZ CRUZ

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS REGISTRO N° UVSEIE 118-A

0040

METODOLOGIA DE TRABAJO

Para la metodología del trabajo se aplicara el punto 6 del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEDE-2012, publicado en el D.O.F el 18 de Junio de 2014, siguiente

6. Procedimiento.-

6.1. El solicitante de la verificación debe requerir a una UVIE la evaluación de la conformidad de la instalación eléctrica con la NOM.

6.2. Recibida la solicitud de verificación, la UVIE, de común acuerdo con el solicitante de la verificación, debe establecer los términos y las condiciones de los trabajos de verificación a través de un contrato de prestación de servicios y proceder a inscribir en el SEDIVER los datos de la instalación eléctrica a verificar:

- I. Fecha de recepción de la solicitud de la verificación.
 - II. Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UVIE y el solicitante de la verificación.
 - III. Nombre, denominación o razón social del solicitante de la verificación.
 - IV. Nombre comercial, en su caso.
 - V. Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - VI. Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP), clave de elector de la credencial para votar, la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero el folio de la Forma Migratoria.
 - VII. Clasificación de la actividad de la instalación conforme al SCIAN que se puede consultar a través del portal en Internet del INEGI. (www.inegi.org.mx).
 - VIII. Domicilio y datos de contacto de la instalación eléctrica a verificar.
 - a. Calle.
 - b. Número exterior.
 - c. Número interior.
 - d. Colonia o Población.
 - e. Municipio o delegación.
 - f. Código Postal.
 - g. Ciudad.
 - h. Entidad Federativa.
 - i. Número de teléfono o número de celular.
 - k. Dirección de correo electrónico
 - IX. Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la UVIE.
 - a. Nombre(s).
 - b. Apellido paterno.
 - c. Apellido materno.
 - d. Número de teléfono o número de celular.
 - e. Dirección de correo electrónico.
- IX.1. Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:
- Clave Única del Registro de Población (CURP),

ING. MANUEL DE JESUS DE PAZ CRUZ

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS REGISTRO N° UVSEIE 118-A

0047

- Clave de elector de la credencial para votar,
- Matrícula de la cartilla militar,
- Número de pasaporte.

IX.2. Para extranjeros, deberá registrar:

- Número de teléfono o número de celular,
- Dirección de correo electrónico,
- El Folio de la Forma Migratoria.

X. Datos de la persona que atiende la visita para resolver cualquier duda con respecto a la instalación eléctrica durante la verificación:

- a. Nombre(s),
- b. Apellido paterno,
- c. Apellido materno,
- d. Número de teléfono o número de celular,
- e. Dirección de correo electrónico.

X.1. Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP),
- Clave de elector de la credencial para votar,
- Matrícula de la cartilla militar,
- Número de pasaporte.

X.2. Para extranjeros, deberá registrar:

- Número de teléfono o número de celular,
- Dirección de correo electrónico,
- El Folio de la Forma Migratoria.

XI. Características de la instalación eléctrica a verificar.

- a. Carga instalada en kilowatts (kW).
- b. Tensión eléctrica de suministro en volts (V).
- c. Capacidad de la subestación en kilovoltamperes (kVA), en caso de que se encuentre dentro del alcance de la verificación.
- d. Tipo de instalación: Lugar de concentración pública, área peligrosa, industria u otro.
- e. Tipo de verificación: Instalación nueva, ampliación de una instalación, modificación de una instalación, verificación periódica de una instalación con áreas peligrosas (clasificadas), subestación o instalación construida antes de la entrada en vigor de la NOM 001 SEDE 2012.

El solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE la información de carácter técnico en función del alcance de la verificación, conforme con lo establecido en el capítulo 6 de este PEC.

6.3. Una vez que la UVIE reciba la información de la instalación a verificar, debe proceder a su revisión, con objeto de confirmar que dicha información es suficiente en términos de este PEC; en su defecto, hará el requerimiento al solicitante de la verificación.

ING. MANUEL DE JESUS DE PAZ CRUZ

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS REGISTRO N° UVSEIE 118-A

0048

Cuando en la revisión del proyecto eléctrico se encuentren no conformidades con la NOM, la UVIE debe asentar este hecho en las listas de verificación que para tal efecto haya elaborado y notificarlo al solicitante de la verificación, para que realice las acciones necesarias para subsanar las no conformidades.

Una vez subsanadas las no conformidades, la UVIE debe anexar a las listas de verificación la evidencia objetiva de las acciones efectuadas por el solicitante de la verificación y documentar si con tales acciones, el proyecto cumple con lo establecido en la NOM.

Las listas de verificación deberán contener como mínimo:

- a. Artículo, sección e inciso de la NOM.
- b. Texto de la referencia.
- c. Tipo de verificación (documental, ocular, comprobación, medición o análisis)
- d. Criterios de aceptación o rechazo.
- e. Conforme y no conforme.

El proyecto eléctrico deberá registrarse en el SEDIVER con los datos siguientes:

- a. Fecha de inicio de la revisión documental.
- b. Fecha de término de la revisión documental.
- c. Observaciones de la UVIE a la revisión documental.

De igual manera, la UVIE deberá adjuntar en el SEDIVER las versiones finales en formato PDF (Portable Document Format), los cuales podrán ser agrupados en RAR o ZIP (Archivo comprimido), de los siguientes documentos:

Para instalaciones eléctricas con una carga instalada menor a 100 kW:

- a. Diagrama unifilar.
- b. Relación de cargas.

Para instalaciones eléctricas con una carga instalada igual o mayor a 100 kW:

- a. Diagrama unifilar.
- b. Cuadro de distribución de cargas.

6.4. La UVIE debe realizar las visitas de verificación necesarias para comprobar que la instalación eléctrica cumple con la NOM. Cada visita de verificación deberá registrarse en el SEDIVER con los siguientes datos:

- a. Fecha de la visita de verificación.
- b. Hora de inicio de la visita de verificación.
- c. Hora de término de la visita de verificación.

6.5. En cada visita a la instalación eléctrica, la UVIE debe verificar el elemento, dispositivo o parte de la instalación eléctrica con base en el proyecto eléctrico y elaborar un acta de evaluación de la conformidad, en presencia de la persona que atiende la visita, utilizando el formato establecido en el Anexo A, misma que deberá adjuntar en el SEDIVER en formato PDF.

La UVIE debe asentar en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente, las no conformidades que detecte. Al firmar el acta de evaluación de la conformidad, el solicitante de la verificación se da por enterado de las no conformidades detectadas por la UVIE y hará las modificaciones necesarias para corregir las mismas de acuerdo con lo establecido en la NOM.

La UVIE debe asentar en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente las acciones correctivas realizadas por el solicitante de la verificación e indicar si con tales acciones la instalación eléctrica cumple con la NOM.

ING. MANUEL DE JESUS DE PAZ CRUZ

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS REGISTRO N° UVSEIE 118-A

0049

La persona que atiende la visita de verificación podrá, durante la elaboración del acta de evaluación de la conformidad, hacer observaciones y ofrecer pruebas a la UVIE en relación con los hechos contenidos en la misma, o por escrito podrá hacer uso de este derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cerrado el acta.

6.6. La UVIE deberá realizar las comprobaciones necesarias a fin de acreditar que los siguientes conceptos están dentro de los límites y parámetros establecidos en la NOM:

- I. Resistencia de aislamiento de los conductores alimentadores principales.
- II. Continuidad eléctrica de envolventes y canalizaciones metálicas.
- III. Resistencia de electrodos artificiales y de la red de tierra.
- IV. Polaridad de las conexiones en los contactos.
- V. Los demás que se requieran para verificar el cumplimiento con la NOM.

6.7. El Dictamen de Verificación será expedido por la UVIE sólo si ha constatado que la instalación eléctrica cumple con la NOM. Dicho Dictamen debe estar soportado por las actas de evaluación de la conformidad, así como por el expediente técnico. Cuando se trate de modificaciones o ampliaciones a instalaciones eléctricas existentes, la verificación y el Dictamen de Verificación se pueden limitar a la parte modificada o ampliada si el solicitante de la verificación así lo solicita.

Para el caso de las instalaciones eléctricas que hayan estado en servicio antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) y que por cualquier causa requieran de un Dictamen de Verificación, éste deberá emitirse con base a los conceptos y alcance a que se refiere el Anexo B del presente PEC.

6.8. La UVIE expedirá el Dictamen de Verificación con base en la información capturada en el SEDIVER y entregará al solicitante de la verificación dos ejemplares debidamente firmados según el formato ilustrativo indicado en el Anexo C.

6.9. El solicitante del servicio debe entregar al suministrador un ejemplar del Dictamen de Verificación y conservar el otro.

6.10. Para el caso de instalaciones eléctricas no conectadas al servicio público de energía eléctrica, el solicitante de la verificación debe conservar por lo menos uno de los dos ejemplares del Dictamen de Verificación en el domicilio donde se ubica la instalación eléctrica, sin el cual no debe energizarse la instalación.

El Dictamen de Verificación debe estar a disposición de la Autoridad competente y de cualquier otra dependencia o entidad pública que lo solicite, conforme a sus atribuciones.

6.11. Para el caso de las instalaciones eléctricas que tengan áreas peligrosas (clasificadas) de acuerdo con la NOM, deberá obtenerse un Dictamen de Verificación cada cinco años, conforme al alcance y conceptos indicados en el Anexo B.

6.12. La UVIE debe proceder a inscribir en el SEDIVER los datos a que hacen referencia los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, dentro de los cinco días naturales posteriores a la realización de cada una de las actividades contempladas.



Ing. Manuel de Jesús De Paz Cruz